



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVII

Morelia, Mich., Lunes 22 de Marzo de 2021

NÚM. 33

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAMORA, MICHOACÁN

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

La ciudadana licenciada Belén Villagómez León, Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Zamora, Michoacán; en base a las facultades conferidas en el artículo 53, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo:

CERTIFICO:

Que en la Sesión Nonagésima Primera Ordinaria del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, celebrada con fecha 17 diecisiete de diciembre del año 2020 dos mil veinte, se aprobó un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO NÚMERO 196.- Por mayoría unánimidad de votos de los miembros del Ayuntamiento presentes, aprobaron en votación nominal, tanto en lo general como en lo particular el Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zamora, Michoacán. Publíquese.

Para efectos de seguimiento y cumplimiento al presente Acuerdo, se comisiona al Presidente Municipal, Martín Samaguey Cárdenas, a la regidora de Planeación, Programación y Desarrollo; Reglamentos y Normatividad Municipal, María Nancy Lucía Hernández Rodríguez; al regidor de Acceso a la Información Pública y Derechos Humanos, Juan Carlos Garibay Amezcua, y al Director de Juventud y Deportes, Agustín Verduzco.

La anterior certificación se expide para los efectos legales que haya a lugar.

Atentamente

Zamora, Michoacán, a 28 de enero de 2021.

Lic. Belén Villagómez León,
Secretaria del Ayuntamiento de Zamora
(Firmado)

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
DE ZAMORA**

Los integrantes de la Comisión de Planeación, Programación, Desarrollo, Reglamentos y Normatividad Municipal, Licenciada en Derecho María Nancy Lucía Hernández Rodríguez, Maestro en Derecho Juan Carlos Garibay Amezcua y el Doctor José Gabriel García Fernández, en cumplimiento al Acuerdo 186 de fecha 26 veintiséis de octubre de 2020, dictado en la sesión ordinaria de Cabildo, en la que se nos comisionó para el estudio y análisis del proyecto del Nuevo Reglamento de Tránsito, Vialidad y Movilidad Urbana del Municipio de Zamora de Hidalgo Michoacán, presentamos a los miembros del Honorable Cabildo para su aprobación tanto en lo general como en lo particular la iniciativa del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zamora, Michoacán, y una vez que ha sido analizado y complementado por los integrantes de la comisión, así como con la valiosa intervención del actual Director de Deportes Licenciado Agustín Verduzco lo que hacemos bajo el siguiente:

FUNDAMENTO LEGAL Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla al municipio como la base de diversión territorial y de organización política y administrativa, constituyéndose en la institución del Estado de Michoacán.

Se precisa que el plan de desarrollo municipal, instrumento rector de la planeación en el que deben quedar expresadas claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia económica, política y social para promover y fomentar el desarrollo integral y el mejoramiento en la calidad de vida de la población y orientar la acción de este orden de gobierno y los grupos sociales del municipio hacia ese fin.

El crecimiento poblacional en nuestro municipio ha traído consigo mayor demanda en servicios y en todos los aspectos que una ciudad necesita para su sano desarrollo. Por tanto, la creación y construcción de espacios dignos, equipados con la finalidad de proporcionar a los ciudadanos y visitantes la oportunidad de practicar la actividad física y la cultura del deporte como base fundamental de su desarrollo humano.

Por lo tanto, en el plan de gobierno del municipio contempla como una de sus estrategias; fomentar prácticas para una vida saludable a través del deporte en la población del municipio, estrategia que se está cumpliendo con la implementación de programas y acciones a la cultura física, deporte, activación física y el alto rendimiento, contribuyendo así a que la población adopte estilos de vida saludables, centrados en el fomento al desarrollo de la persona y la familia, colaborando a la generación de un ambiente social más sano, cimentando y fortalecido, con políticas y acciones eficaces y con el enriquecimiento de la infraestructura deportiva instalada en el municipio, con el impulso de un programa de construcción, remodelación, ampliación, adecuación, equipamiento, mantenimiento y conservación de las unidades deportivas y espacios municipales, que permitan a todos los zamoranos y visitantes gozar de su derecho fundamental a la activación física y el deporte, en un entorno seguro, incluyente y adecuado. Respondiendo así a sus

necesidades y en pro de una vida saludable y del bienestar social.

Por lo expuesto anteriormente, y con la finalidad de que esta administración pública municipal alcance sus objetivos, es necesaria la creación de las disposiciones normativas que hoy ponemos a consideración del cuerpo colegiado de Cabildo, la creación del:

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ZAMORA,
MICHOACÁN**

TÍTULO PRIMERO

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las disposiciones de este reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto crear el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zamora, Michoacán, como un Organismo dependiente del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, así como regular la organización y funcionamiento del mismo.

Artículo 2. Al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zamora, se le denominará «IMCUFIDEZA» que será el encargado de promover la actividad física, recreación y deporte para los habitantes del municipio, se regirá en concordancia a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento, Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán, y su Reglamento.

Artículo 3. Para el despacho de los asuntos que competan al Instituto este contará con una Dirección General, y las áreas que consideren necesarias, a través de los cuales operará los programas necesarios que requiera para el desempeño de sus funciones y prioridades que establecen las leyes de la materia.

Artículo 4. Al frente de cada área administrativa, habrá un titular que se designará por autorización del Consejo Directivo, quien determinará su denominación como director, subdirector, coordinador, jefe de departamento, que tendrá las atribuciones que establezcan las leyes, reglamentos, manuales, y demás disposiciones aplicables.

Los titulares de las áreas, podrán ejercer las atribuciones que legalmente les corresponde. Pudiendo conferir sus atribuciones delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio, conforme a lo previsto en este reglamento y en las leyes y disposiciones aplicables.

Artículo 5. Se consideran autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Consejo Directivo; y,
- IV. La Dirección General de IMCUFIDEZA.

Artículo 6. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zamora, Michoacán.
- II. **Centro Polideportivo;** Centro dentro del cual se encuentran las escuelas de Natación, Atletismo, Tiro con Arco, Basquetbol y cualquier otra disciplina que se integre al mismo;
- III. **Consejo Directivo:** Órgano de Gobierno del IMCUFIDEZA;
- IV. **Instituto:** Al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zamora;
- V. **Ley Orgánica:** A la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán;
- VI. **Director:** El Director del IMCUFIDEZA;
- VI. **Programa municipal:** El documento que contiene el conjunto de estrategias, orientadas a la organización, promoción y fomento de la cultura física y el deporte y para el desarrollo de las actividades y eventos deportivos;
- VII. **Estímulo y/o apoyo al deporte:** La prestación u aportación en especie, instalaciones deportivas, económica o humana mediante el cual el Instituto apoya a los integrantes del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, de acuerdo al presupuesto otorgado al Instituto;
- VIII. **Deportista:** El individuo que practica uno o varios deportes de manera metodológica y constante;
- IX. **Deportista de Alto Rendimiento:** Aquella persona que se somete a procesos de entrenamiento metodológico y sistemático con el fin de desarrollar sus capacidades para altos niveles de competencia deportiva reglamentada, y lograr alguna marca o récord personal, municipal, estatal, nacional o internacional;
- X. **Deporte:** La práctica metodológica y actividad física practicada en grupo o individualmente para fines recreativos, formativos y competitivos, permitiendo una mejor calidad de vida en el individuo;
- XI. **Equipo:** El grupo de jugadores y la organización de deportistas o especialidades que tienen la finalidad de competir en forma programática y constante, a través de una liga o asociación deportiva, federación nacional o internacional;
- XII. **Club Deportivo:** Grupo de personas de una o varias disciplinas deportivas pública o privada organizados para la práctica del deporte y participación en competencias en una misma instalación deportiva;
- XIII. **Cultura Física:** Forma parte de la cultura universal y

puede definirse como el conjunto de valores materiales y espirituales creados por la humanidad durante el desarrollo del proceso de la educación física, el deporte y la creación en todas sus manifestaciones;

- XIV. **Asociación Deportiva:** La organización deportiva constituida en asociación civil, que agrupa ligas y clubes deportivos con el fin de que participen en competencias y eventos deportivos;
- XV. **Liga Deportiva:** La organización deportiva que afilia equipos, clubes deportivos de acuerdo a cada disciplina deportiva, con el fin de realizar eventos y competencias de forma regular y permanente; y,
- XVI. **IMCUFIDEZA:** Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zamora

Artículo 7. Son sujetos del presente Reglamento los siguientes:

- I. Deportivistas;
- II. Jueces;
- III. Árbitros;
- IV. Asociaciones Deportivas;
- V. Organismos deportivos de cualquier índole que realicen actividades de cultura física y deporte;
- VI. Licenciados en educación física;
- VII. Licenciados en entrenamiento deportivo;
- VIII. Entrenadores certificados;
- IX. Promotor deportivo comunitario;
- X. Médicos del deporte;
- XI. Nutriólogos Deportivos;
- XII. Médicos Fisioterapeutas;
- XIII. Grupo multidisciplinario;
- XIV. Personas físicas y morales;
- XV. Equipos deportivos;
- XVI. Organismos deportivos;
- XVII. Clubes deportivos;
- XVIII. Ligas deportivas;
- XIX. Staff técnico deportivo;
- XX. Personal Administrativo del Instituto;

- XXI. Escuelas;
- XXII. Eventos y competencias de cultura física y deporte; y,
- XXIII. Todo aquel que forme parte de Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Zamora. O que utilice las Instalaciones de Cultura Física, del Deporte y la recreación en el Municipio.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 8. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Estudiar y analizar las propuestas encaminadas a la ejecución y evaluación de la política municipal, en el ámbito de la recreación, cultura física, educación física y deporte, a fin de obtener mayor participación en los programas operativos;
- II. Elaborar planes y programas dirigidos a establecer las estrategias y acuerdos que propicien la obtención e incremento de todo tipo de recursos necesarios para su mejor desarrollo, además de establecer los mecanismos que aseguren la participación de los deportistas en la preparación de los programas, conforme a las convocatorias que emitan;
- III. Coordinar y fomentar la enseñanza y práctica del deporte en el Municipio;
- IV. Preparar, normar y ejecutar programas competentes al Instituto, en coordinación con los diversos organismos e instituciones, tanto municipales, estatales como federales de la materia;
- V. Formular, proponer y ejecutar la política del deporte y cultura física de la población de Zamora, acorde a las necesidades e infraestructura del municipio;
- VI. Formular, ejecutar, supervisar y evaluar el Programa Municipal del Deporte, el cual debe contener actividades encaminadas a la realización de eventos de carácter municipal, regional, estatal, nacional e internacional;
- VII. Promover la creación de ligas municipales en todas las disciplinas deportivas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes, procurando su incorporación al Sistema Estatal del Deporte;
- VIII. Proponer programas de capacitación en materia de deporte popular y cultura física;
- IX. Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación y buen uso de los centros y unidades deportivas municipales, procurando su óptimo aprovechamiento;
- X. Impulsar con apoyo de las diversas agrupaciones, ligas y clubes, la construcción, mejoramiento y adaptación de áreas para la práctica del deporte;

- XI. Impulsar, promover y apoyar a las personas con alguna discapacidad en la práctica del deporte, procurando la adecuación de las instalaciones deportivas del municipio, a fin de facilitar su libre acceso y desarrollo;
- XII. Canalizar las aptitudes de los deportistas sobresalientes, procurando los espacios que reúnan las condiciones suficientes para su preparación y, de esa manera, estén en aptitudes de participar en eventos a nivel regional, estatal, nacional e internacional;
- XIII. Establecer la coordinación interinstitucional con diversas áreas, a fin de proporcionar a la población servicios de orientación nutricional, psicológica, vocacional, y de prevención contra las adicciones;
- XIV. Difundir y promover la realización de eventos deportivos institucionales, así como incorporar aquellos que considere de importancia en la vida deportiva del municipio, realizando al menos un evento especialmente dirigido a personas con alguna discapacidad y aquellas que requieran inclusión;
- XV. Solicitar las construcciones y remodelaciones de unidades deportivas y centros deportivos y polideportivos;
- XVI. Establecer a propuesta del Presidente Municipal, las políticas, programas y objetivos de las unidades, módulos y canchas deportivas;
- XVII. Aprobar el Plan Anual del Deporte;
- XVIII. Intervenir a través de la comisión correspondiente, deporte o salud, cuando así se juzgue necesario;
- XIX. Proponer al presidente candidatos a ser designados administradores de los módulos deportivos; y,
- XX. Los demás no previstos en este reglamento y en la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 9. La canalización de fondos por parte del Instituto para proyectos, estudios, programas e investigaciones relacionadas con su objeto, estará sujeta a la celebración de un contrato o convenio, que asegure su debido cumplimiento.

Artículo 10. El Presidente Municipal en materia del presente Reglamento, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Suscribir los convenios que en términos del presente Reglamento autorice la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento y el Consejo Directivo;
- II. Aplicar las sanciones correspondientes a través de la dependencia competente a quienes infrinjan las disposiciones establecidas en el presente Reglamento; y,
- III. Las demás que resulten necesarias para los fines y objetivos de las unidades, módulos y canchas deportivas de propiedad municipal.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO

Artículo 11. La Dirección y administración del Instituto estará a cargo de:

1. Consejo Directivo.
2. Director General.
3. Áreas administrativas necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO CUARTO
DE CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 12. EL Consejo Directivo, es la máxima autoridad del Instituto, y se integrará de la siguiente manera:

- I. Un presidente honorario, quien será el Presidente Municipal Constitucional;
- II. Un secretario técnico, quien será el secretario del Ayuntamiento, quien solamente tendrá voz; y,
- III. Cinco Vocales, que serán:
 - a) El regidor de la comisión del deporte;
 - b) Tres representantes del sector deportivo del municipio de Zamora, Michoacán, que serán invitados por el presidente y/o por el director; y,
 - c) El Director General del Instituto.

Artículo 13. Los miembros el Consejo Directivo, duraran en su cargo, el periodo constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 14. El Consejo Directivo, sesionará por lo menos una vez al mes de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 15. Son atribuciones el Consejo Directivo, las siguientes:

- I. Proponer el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zamora, Michoacán;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zamora;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Proponer el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- V. Aprobar el Presupuesto Basado en Resultados;
- VI. Nombrar o ratificar al director;

VII. Evaluar los planes y programas;

VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;

IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y,

X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 16. Las sesiones se verificarán en el lugar y hora que para el efecto se indique en la convocatoria correspondiente.

Artículo 17. Para preparar las sesiones ordinarias, el Secretario Técnico formulará el orden del día, mismo que se notificará por escrito con 48 cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la misma, anexando a la convocatoria, orden del día, anexos y cuando proceda los documentos para su estudio y análisis, indicando el lugar, día, hora y número de sesión.

Artículo 18. Las sesiones extraordinarias se convocarán por lo menos con 24 veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la misma, siguiendo el mismo procedimiento que para las ordinarias y solamente se atenderán y desahogaran los asuntos que dieron motivo a la convocatoria.

Artículo 19. Los integrantes el Consejo Directivo, podrán solicitar al Secretario Técnico, la inclusión de los asuntos a tratar en la sesión ordinaria correspondiente, con noventa y seis horas de anticipación a que se emita la convocatoria, debiendo acompañar los documentos necesarios para su estudio y análisis.

Artículo 20. Para que el Consejo Directivo, sesione válidamente, se requerirá la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes o suplentes que deberán ser nombrados en la primera sesión ordinaria.

Artículo 21. Los integrantes el Consejo Directivo o sus suplentes, deberán asistir a las sesiones en la fecha y hora que señale la convocatoria respectiva, con una tolerancia de 10 minutos, pasado este tiempo y de no existir quórum legal para llevar cabo la sesión, esta será diferida por su presidente, por lo que el Secretario Técnico, dará aviso por escrito a los ausentes y demás integrantes convocados, indicándoles la hora y lugar para su nueva celebración.

Artículo 22. Las decisiones el Consejo Directivo, se tomarán por mayoría de votos de los presentes en sesión y en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 23. De las sesiones realizadas, el Secretario Técnico levantará un acta, en donde asentaran los acuerdos tomados por los integrantes el Consejo Directivo, misma que deberá validarse con la firma autógrafa de estos en las sesiones que participen.

Artículo 24. Las sesiones, se desarrollarán en estricto apego al orden del día conforme al procedimiento siguiente:

- I. Apertura, lista de asistencia y declaración de Quórum;

- | | |
|---|---|
| <p>II. Lectura y aprobación del orden del día;</p> <p>III. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior y en su caso la dispensa de la lectura para su aprobación;</p> <p>IV. Desahogo de los puntos a tratar y firma del acta;</p> <p>V. Clausura de la sesión.</p> | <p>ligas y torneos deportivos;</p> <p>XVI. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, médicos fisioterapeutas, nutriólogos deportivos, psicólogos del deporte, escuelas del deporte y de deportistas;</p> <p>XVII. Generar una evaluación y seguimiento constante a los deportistas;</p> |
|---|---|

CAPÍTULO QUINTO DEL INSTITUTO

Artículo 25. Para el cumplimiento de su objetivo, el Instituto tendrá las siguientes potestades:

- | | |
|---|--|
| <p>I. Proponer la creación de escuelas populares de iniciación deportiva en, comunidades, Tenencias y colonias del municipio de Zamora, Michoacán;</p> <p>II. Proponer la creación del sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;</p> <p>III. Organiza torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;</p> <p>IV. Establecer clubes deportivos populares permanentes;</p> <p>V. Crear y desarrollar programas que promuevan el desarrollo de la cultura física, las actividades recreativas y deportivas dentro del territorio municipal</p> <p>VI. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;</p> <p>VII. Administrar las instalaciones deportivas municipales, estableciendo reglamentos generales y particulares para cada uno de los espacios deportivos y de recreación;</p> <p>VIII. Optimizar y distribuir el recurso asignado de manera correcta en los gastos operativos, programas de remodelación y mantenimiento de instalaciones deportivas;</p> <p>IX. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;</p> <p>X. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;</p> <p>XI. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;</p> <p>XII. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;</p> <p>XIII. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;</p> <p>XIV. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;</p> <p>XV. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes,</p> | <p>XVIII. Colaborar con autoridades Federales, Estatales, Municipales y competentes en el diseño e instrumentación de programas para la mejora de las instalaciones a cargo del Instituto;</p> <p>XIX. Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas, sociales, municipales, estatales o federales e incluso internacionales, para el desarrollo de proyectos que beneficien al municipio en materia de cultura física y deporte;</p> <p>XX. Promover y ejecutar acciones para la difusión de las actividades sobresalientes en la comunidad deportiva del municipio, en los diferentes ámbitos deportivos;</p> <p>XXI. Fomentar actualización y capacitación de los recursos humanos destinados a la cultura física, deporte y a las actividades recreativas, en todos los grupos y sectores sociales del Municipio;</p> <p>XXII. Contribuir al mejoramiento del nivel de vida de los habitantes del municipio por medio de la cultura física, deporte y las actividades recreativas, contribuyendo en la formación integral;</p> <p>XXIII. Promover la identidad del municipio a través del deporte;</p> <p>XXV. Propiciar la integración familiar y social a través del deporte;</p> <p>XXVI. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y,</p> <p>XXVII. Las demás que las leyes de la materia le señalen.</p> <p>Artículo 26. Al frente del Instituto habrá un Director General y el personal necesario para el buen desempeño del mismo, quienes se auxiliarán de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable.</p> |
|---|--|

CAPÍTULO SEXTO DE LA DIRECCIÓN

Artículo 27. Son facultades y obligaciones de la Dirección:

- I. Representar al IMCUFIDEZA;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Directivo;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;

- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto, previo acuerdo de Cabildo;
- V. Presentar ante el Consejo directivo el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante el Consejo Directivo el proyecto de presupuesto anual de ingresos y de egresos, así como el Presupuesto Basado en Resultados;
- VII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos;
- VIII. Proponer, evaluar y autorizar la ejecución de proyectos no contemplados;
- IX. Ejercer correctamente el presupuesto de ingresos y egresos.
- X. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la el Consejo Directivo.
- X. Llevar a cabo la planeación del presupuesto mensual con el fin de cumplir con los programas y acciones del Instituto;
- XI. Apoyar a las unidades deportivas y centros polideportivos, en la instrumentación técnica para el diseño de programas, proyectos y presupuestos destinados a la elaboración del programa operativo anual;
- XII. Llevar a cabo el seguimiento mensual del cumplimiento del programa operativo anual, así como alimentar la base de datos de los indicadores que se encuentran en el sistema Municipal;
- XIII. Coordinarse con las unidades y centros deportivos para la elaboración y actualización de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público;
- XIV. Establecer los mecanismos y lineamiento adecuados para el correcto control y funcionamiento del almacén del Instituto;
- XV. Llevar el registro y conservación de los bienes muebles que el Instituto que tengan bajo su resguardo;

CAPÍTULO SÉPTIMO
EN CUESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Artículo 28. Corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Formular, de conformidad con las disposiciones aplicables, los lineamientos para la elaboración de los presupuestos del Instituto;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar los sistemas de procedimientos de administración y desarrollo de los recursos humanos y materiales;
- III. Asegurar el funcionamiento de la organización y el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto;
- IV. Elaborar planes y estrategias que permitan la administración y optimización de los recursos del Instituto;
- V. Integrar el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y de egresos del Instituto y someterlo a la consideración del Consejo, para a su vez presentarlo a Tesorería del Ayuntamiento;
- VI. Llevar un control interno de los ingresos asignados y los egresos que genere el Instituto;
- VII. Atender las solicitudes de información pública realizada por los ciudadanos;
- VIII. Coordinar, y supervisar la correcta operación de los programas de apoyo administrativo;
- IX. Solicitar al departamento correspondiente las necesidades materiales que tenga el Instituto;

- XVI. Controlar la entrada, salida y el resguardo del material deportivo existente en el almacén;
- XVII. Coordinar las acciones de protección civil del Instituto, con base en las normas y políticas aplicables; y,
- XVIII. Las demás que le otorguen las disposiciones aplicables, y aquellas relativas a la competencia de su área y que sean indispensables para el buen desarrollo de su función.

CAPÍTULO OCTAVO
EN RELACIÓN A LA DIFUSIÓN Y OPERACIÓN

Artículo 29. Corresponde respecto de Difusión y Operación, el despacho de las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Fomentar en los diferentes sectores de la población el interés y hábito de la práctica deportiva diaria;
- II. Promover la cultura física como medio preventivo de la delincuencia, adicciones, enfermedades y obesidad en la población de nuestro Municipio;
- III. Difundir de manera permanente las actividades, infraestructura deportiva, eventos y servicios que lleva a cabo el Instituto, así como el desempeño de los deportistas destacados del Municipio;
- IV. Establecer las acciones pertinentes, para fortalecer la participación del sector público y privado en los programas del Instituto;
- V. Elaborar un plan de trabajo que fomente el deporte, por medio de eventos deportivos permanentes en las delegaciones del Municipio, como son: carreras, torneos, convivencias, intercambios, entre otros;

- VI. Organizar la olimpiada municipal; encargado del entrenamiento de los deportistas, y demás personal inmerso en la actividad física y deporte, con el objeto de lograr la actualización del recurso humano;
- VII. Elaborar el control de horarios de entrenamiento, así como la asignación de espacios deportivos a las diferentes disciplinas; XXI. Brindar asesoría técnica-deportiva a la ciudadanía en general;
- VIII. Conformar anualmente la matrícula de atletas y dar seguimiento a los deportistas destacados y representativos del Municipio; XXII. Administrar y distribuir los insumos necesarios para la organización y realización de eventos deportivos;
- IX. Implementar programas tendientes a elevar el nivel técnico competitivo de los talentos deportivos y seleccionados municipales, hasta lograr un máximo rendimiento; XXIII. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia;
- X. Supervisar el cumplimiento de los programas aplicados a los deportistas adscritos al Instituto, en sus fases formativa, selectiva y de participación, así como llevar el seguimiento y control de los mismo; XXIV. Promover la cultura física a través de programas permanentes a la comunidad;
- XI. Analizar, supervisar y aprobar los planes de entrenamiento elaborados por los entrenadores y la aplicación de controles, evaluaciones y test pedagógicos que se realizan a los atletas; XXV. Generar programas de cultura física en el Municipio;
- XII. Elaborar reportes mensuales, con la información de los trabajos que realizan el personal técnico del Instituto, que contenga el número de atletas que se atienden, la asistencia de los entrenadores a las diferentes actividades, la cantidad de sesiones de entrenamiento semanal, afectaciones e incidencias en las sesiones de entrenamiento, entre otras; XXVI. Coordinar el programa municipal de incentivos a deportistas Zamoranos;
- XIII. Realizar las visitas de detección de talentos a los diferentes centros escolares y deportivas para la aplicación de las pruebas de capacidades; XXVII. Estructurar los reglamentos por disciplinas que integran el Instituto, de acuerdo a sus necesidades y particularidades;
- XIV. Elevar y mantener el nivel técnico-metodológico de los atletas y entrenadores que pertenecen a los programas deportivos del Instituto, para perfeccionar su proceso de preparación; XXVIII. Dar seguimiento a los programas permanentes generados en el Instituto;
- XV. Establecer y consolidar un sistema que permita la detección y orientación de prospectos de talentos deportivos en los procesos de participación y competencias escolares; XXIX. Diseñar e implementar estrategias integrales de comunicación para difundir eventos y actividades del Instituto;
- XVI. Realizar eventos de promoción de la cultura física y deporte en las tenencias del Municipio; XXX. Generar un plan de manejo de medios para difundir los programas y acciones de cultura física y deporte en medios de comunicación masivos, que emprenda el Instituto;
- XVII. Apoyar en los eventos deportivos que son organizados por la iniciativa privada, instituciones educativas y gubernamentales; XXXI. Conocer las demandas ciudadanas en materia deportiva canalizadas a través del sistema de vinculación del Instituto, a fin de diseñar estrategias junto con las áreas correspondientes, para beneficio de la población;
- XVIII. Vigilar las actividades realizadas por los promotores deportivos, en los eventos realizados por este Instituto; XXXII. Fomentar la participación del sector juvenil y social en general, mediante programas innovadores en materia de activación física y deporte;
- XIX. Promover la ejecución de programas de capacitación técnica, tendientes a fomentar el desarrollo de los recursos humanos encargados del entrenamiento de los deportistas, a fin de que estos se mantengan actualizados y se perfeccionen en cuanto a conocimientos y habilidades; XXXIII. Estructurar un plan de trabajo orientado a la difusión de eventos deportivos a través de redes sociales y campañas publicitarias por medios digitales;
- XX. Llevar a cabo la capacitación y certificación del personal XXXIV. Elaborar boletines informativos que incluya fotografías en los que se destaquen los logros del programa deportivo del Municipio para ser difundidos a través de los medios masivos de comunicación;
- XXXV. Crear, actualizar y dar seguimiento al Sistema Municipal del Deporte;
- XXXVI. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia; y,
- XXXVII. Elaborar y desarrollar un plan de difusión de eventos

por medio de las diversas herramientas auxiliares, para llegar a la mayoría de la comunidad y a los municipios externos.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO PRIMERO

DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo 30. El Programa Municipal de Cultura Física y Deporte es un instrumento de planeación, constituido por el conjunto de políticas, estrategias y acciones orientadas a la planeación, coordinación, organización, promoción, difusión, fomento y desarrollo de la cultura física y del deporte.

El Programa Municipal de Cultura Física y Deporte estará vinculado con el programa estatal y nacional de cultura física y deporte.

Artículo 31. El Instituto elaborará y modificará el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte con la participación del Consejo Directivo.

Artículo 32. El Programa Municipal de Cultura Física y Deporte deberá ser insertado en el Plan de Desarrollo Municipal de Zamora Michoacán.

Artículo 33. El Programa Municipal de Cultura Física y Deporte deberá comprender los rubros siguientes:

- I. Las políticas públicas en materia de la cultura física y deporte;
- II. Los objetivos, prioridades, estrategias y metas para promover y fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte en el Municipio;
- III. Las líneas de acción específicas, en virtud de las cuales se instrumentará la ejecución del programa;
- IV. La estructura y la mecánica de operación que atenderá a la disponibilidad presupuestaria existente, requerida para la instrumentación de eventos de cultura física y deporte;
- V. Las áreas responsables para su aplicación, ejecución, seguimiento y evaluación del programa; y,
- VI. El diagnóstico de evaluación del programa anterior, de existir un programa anterior.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS ESTÍMULOS Y/O APOYOS A LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE

Artículo 34. Corresponde al Instituto proponer el otorgar, Premios, Donativos, Estímulos, Recompensas y demás apoyos y reconocimientos a los deportistas, instructores, técnicos operativos, dirigentes físicos-deportivos y organismos deportivos y recreativos sobresalientes, en la medida de las posibilidades.

Artículo 35. Los apoyos y estímulos que se otorgarán podrán consistir en:

- I. Becas para deportistas destacados y de alto rendimiento, que podrán ser académicas, económicas y alimentarias;
- II. Becas para la capacitación de instructores y técnicos operativos y dirigentes físicos-deportivos; y,
- III. Estímulos económicos para, instructores, promotores, técnicos operativos y dirigentes físicos- deportivos y directivos.

Artículo 36. El Instituto establecerá para el desarrollo de la cultura física y el deporte del Municipio, el procedimiento para el otorgamiento de estos apoyos y estímulos; proporcionando de manera veraz, completa y oportuna la documentación personal que se le requiera.

CAPÍTULO TERCERO

DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

Artículo 37. Toda persona sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, tienen derecho a beneficiarse de los programas de desarrollo de la Cultura Física, Deporte y Activación Física, de acuerdo con los principios rectores de la política municipal en materia de desarrollo de Cultura Física y Deporte, en los términos que establezca la normatividad de cada deporte.

Artículo 38. Queda prohibida cualquier práctica discriminatoria en la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas para el desarrollo de la Cultura Física, Deporte y Activación Física.

Artículo 39. En el marco Municipal, los ciudadanos y deportistas tendrán los siguientes derechos:

- I. Practicar las actividades físicas, recreativas o deportivas de su elección;
- II. Asociarse para la práctica del deporte o la recreación;
- III. Hacer uso de las instalaciones municipales destinadas a la práctica de las actividades físicas, deporte y la recreación de acuerdo a los lineamientos que se establezcan para su uso adecuado;
- IV. Recibir asesoría, instrucción, asistencia y entrenamiento en las actividades físicas, deportivas y recreativas;
- V. Recibir, durante competencias y eventos oficiales, atención, asesoría y servicio médico;
- VI. Participar en competencias, juegos o eventos deportivos reglamentarios oficiales;
- VII. Obtener apoyo para representar al Municipio en competencias estatales, nacionales o internacionales, en la medida de las posibilidades del propio Municipio;

- VIII. Obtener del Instituto reconocimiento que lo acredite como deportista; y,
- IX. Recibir los estímulos y reconocimientos otorgados por el Instituto, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 40. Dentro del marco Municipal, los ciudadanos, deportistas y organismos deportivos tienen las siguientes obligaciones:

- I. Estar inscritos en el Padrón del Instituto del Deporte;
- II. Respetar, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, el Programa Operativo Anual, los estatutos que gobiernan el deporte federado y las normas de participación deportiva nacional e internacional;
- III. Fomentar la unidad, el prestigio y mejoramiento de la cultura física y el deporte en el Municipio, por lo que en todas las actividades se promoverá el espíritu de cordialidad, así como el de competencia fomentando el juego limpio;
- IV. Respetar, utilizar de forma correcta los espacios deportivos que proporciona el Instituto para la práctica de la Actividad Física, deporte y recreación, así como sujetarse a los reglamentos internos de este y de cada instalación;
- V. Conducir sus acciones conforme a derecho, a la normatividad del deporte y a su responsabilidad profesional y humana, en beneficio de la sociedad;
- VI. Proporcionar a sus agremiados el apoyo para que éstos participen en los cursos que, para instructores, técnicos del deporte y dirigentes deportivos otorgue el Instituto, conforme al plan de capacitación del propio Instituto; y,
- VII. Proporcionar veraz, completa y oportunamente la documentación personal que se requiera para estar en condiciones de participar en eventos estatales, nacionales o internacionales.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS IRREGULARIDADES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y SANCIONES

Artículo 41. Se considerarán como irregularidades, todo acto u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, ordenamientos emitidos por el Instituto y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 42. Las irregularidades a los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior se dará vista a la contraloría del Instituto con el objetivo que, a través de sus autoridades, investiguen, sancionen y resuelvan conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Artículo 43. Corresponde a la Contraloría Interna, a través de sus autoridades instaurar los procedimientos correspondientes y aplicar

las sanciones que puedan ser sujetos los servidores públicos adscritos al Instituto.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS IRREGULARIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVAS Y SUS SANCIONES

Artículo 44. Las irregularidades al presente por parte de las ligas, asociaciones, clubs, deportistas, equipos, atletas entrenadores, maestros, instructores a quienes participen en cualquier justa deportiva serán sancionadas por:

- I. Suspensión de eventos autorizados;
- II. Suspensión del acceso a las Instalaciones deportivas;
- III. Revocación o suspensión provisional de la autorización para el uso de instalaciones deportivas;
- IV. Negativa de autorizar para el uso de las instalaciones deportivas; y,
- VI. Las demás que determinen las autoridades municipales del deporte.

Artículo 45. Las sanciones serán:

- I. Las amonestaciones o llamadas de atención, que las autoridades y organizaciones deportivas aplican a sus miembros por infringir el Reglamento;
- II. La suspensión temporal es aplicable cuando, la falta cometida consiste en observancia de las normas emanadas del Instituto y/o de otras autoridades deportivas;
- III. La cancelación definitiva de registro, el desconocimiento o cancelación de un deportista o ciudadano que hace uso de Instalaciones deportivas son atribuciones del Instituto; y,
- IV. Retiro de apoyos cuando se cometan violaciones o desacato de la autoridad en materia.

Artículo 46. En un término de 10 días hábiles, la autoridad deportiva que expidió la sanción emitirá resolución revocando, confirmando o modificando dicha resolución la cual será notificada personalmente al interesado.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS INSTALACIONES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo 47. Las instalaciones de cultura física y deporte municipales deben garantizar el derecho social sin discriminación alguna de vivir sanamente, a través de la accesibilidad de la población a las mismas, promoviendo la cultura física y el deporte conforme lo dispuesto por la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 48. Las instalaciones de Cultura Física y Deporte son bienes del dominio público, por lo que ninguna persona podrá hacer uso particular o privado de ellas, prohibiendo su acceso o

condicionando los servicios y uso a las mismas.

Artículo 49. El uso de las instalaciones deportivas municipales, se regirá de conformidad con lo previsto en el Reglamento para el uso de Instalaciones Deportivas del Instituto y demás disposiciones jurídicas aplicables. Sin perjuicio de lo señalado, el Instituto emitirá el dictamen respectivo cuando sea solicitado el uso de instalaciones deportivas.

Artículo 50. El Instituto tomará las medidas que considere necesarias con el fin resguardar, administrar y de facilitar el uso de las instalaciones de cultura física y deporte al público en general.

Artículo 51. Toda persona que haga uso de las instalaciones deportivas municipales, ya sea que practique, participe, enseñe o dirija cualquier disciplina deportiva o bien sea sólo espectador, tendrá la obligación de cuidar las mismas haciendo buen uso de ellas, evitando su destrucción y deterioro (serán remitidos a Seguridad Pública y a su vez al Ministerio Público), manteniendo limpias sus áreas de desempeño, de práctica, de enseñanza y/o expectación, ello como un valor cívico y compromiso de participación ciudadana.

Artículo 52. El acceso y uso de las instalaciones deportivas, están terminantemente prohibidos para toda persona que se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes o sustancias psicotrópicas.

Artículo 53. Queda estrictamente prohibida la portación, consumo y cualquier forma de comercialización de enervantes y sustancias psicotrópicas de cualquier tipo. La persona que sea sorprendida será puesta a disposición de las autoridades competentes.

Artículo 54. Queda estrictamente prohibida cualquier forma de comercialización y consumo de bebidas alcohólicas y cigarros dentro de las instalaciones deportivas municipales. La persona que viole lo dispuesto, será sancionada de conformidad a lo

dispuesto por el presente Reglamento.

Artículo 55. Queda estrictamente prohibido el ingreso a las instalaciones deportivas municipales con cualquier tipo de arma de fuego, instrumentos punzocortantes y/o artefactos inflamables.

La persona que viole lo dispuesto será sancionada conforme a lo previsto por el presente Reglamento y puesta a disposición de las autoridades competentes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la Gaceta Municipal y, para los efectos legales correspondientes.

Segundo. El Consejo Directivo, deberá de crearse dentro del término de 30 treinta días, después de la entrada en vigor del presente Reglamento.

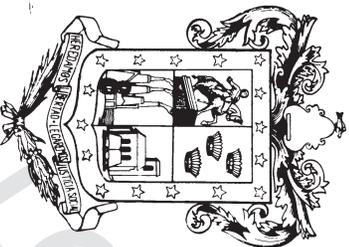
Tercero. El Presidente Municipal deberá promover la creación de una partida presupuestal en la que se asigne al Instituto las aportaciones necesarias para su funcionamiento; o bien se autoriza que la partida otorgada a la Dirección de Deportes pase ahora al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zamora.

Cuarto. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en este Reglamento.

Por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgó el presente acuerdo. Zamora, Michoacán a 18 dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

Atentamente.- Martín Samaguey Cárdenas, Presidente Municipal.
(Firmado).

COPIA SIN VALOR LEGAL



COPIA SIN VALOR LEGAL